



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 31 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 138-2024-EF, de fecha 27 de julio de 2024; el Informe N° 191-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 31 de julio de 2024; el Informe Legal N° 176-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 31 de julio de 2024, sobre incorporación de Saldos Balance FONCOMUN, RDR y CANON, para aprobación de notas de modificación presupuestal tipo 002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° inc. 1, establece:

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.”;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que:

"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

50.2. Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. (...)"

Que, mediante Informe N° 191-2024-MDSMF-GM-GPPR/MRT, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que existe la necesidad de incorporar el Saldo Balance 2023, de acuerdo al Decreto Supremo N° 138-2024-EF, de fecha 27 de julio de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, precisando los montos aprobados (límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos), sustentado ello en el Oficio N° 429-2024-MDSMF-A y el Oficio N° 397-2024-MDSMF-A, derivados del Informe N° 171-2024-MDSMF-GM-PPR/MRT y el Informe N° 025-2024-MDSMF-GM-SGC-KMHS; de los cuales se ha procedido a realizar las respectivas notas de modificación presupuestal; por consiguiente, se encuentran planteadas las Modificaciones Presupuestales Tipo 002 (Créditos Suplementarios) N° 165, N° 167 y N° 168, por el monto de S/ 212,860 (Meta Presupuestal 0025), S/ 114,725 (Metas Presupuestales 0009, 0034 y 0045) y S/ 62,694 (Meta Presupuestal 0025); de una manera equilibrada con la proyección de ingresos en el Rubro 07: FONCOMUN, 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y 18: CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Informe N° 176-2024-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° inciso 1, señala: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...)"

Que, de igual forma, el Gerente de Asesoría Jurídica, agrega que el sustento se encuentra en el Informe Técnico y en la Norma Legal citada; por lo tanto, concluye que es LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante acto resolutivo se apruebe la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 (Créditos Suplementarios) N° 165, N° 167 y N° 168, por el monto de S/.212,860 (Meta Presupuestal 0025), S/.114,725 (Metas Presupuestales 0009, 0034 y 0045) y S/.62,694 (Meta Presupuestal 0025); de una manera equilibrada con la proyección de ingresos en el Rubro 07: FONCOMUN, 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y 18: CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestal Tipo 002: Créditos Suplementarios, efectuadas a Nivel Institucional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, correspondiente al mes de julio del 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las **NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES N° 165, N° 167 y N° 168**, por el monto de S/ 212,860 (Meta Presupuestal 0025), S/ 114,725 (Metas Presupuestales 0009, 0034 y 0045) y S/ 62,694 (Meta Presupuestal 0025), en el Rubro 07: FONCOMUN, 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y 18: CANON Y SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, las mismas que son parte integrante de la Presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS", emitidas en el mes de julio del 2024 por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, y demás Unidades Orgánicas, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerente de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com